

Criminal por queja de D. Nicolaza

Vol. : 1597
Nº : 3
Año : 1723

Sección Civil y Judicial

Proceso al Capitan José de Aquino por maltratar a la nuera.-

Foj : 5

Criminal por quexa de D.^a Nicolaza
Bordon, Contra el Cap.ⁿ Josef de Aguirre su
suegro, por malos tratamientos y lastima
duras;

1723

775 12

Año de 1723

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mirrored and difficult to decipher. Some legible fragments include "number of pages" and "copy for Mr. [unclear]".

1723

Handwritten text on the lower portion of the paper. The text is mirrored and difficult to decipher. Some legible fragments include "1723" and "copy for Mr. [unclear]".

1723

1723

En la Ciudad de San Juan de los Rios del Parana en el
día de San Martin de Noviembre de mil setecientos y
veinte y tres años. Yo el Capitan Don Juan de los Rios
y Alcalde de San Juan de los Rios. En el día de San Juan de los Rios
por su
mayor que Dios es. digo que por el Parana de San Juan de los Rios
Dona Nicolasa por don Juan de los Rios a quien
me mandado de don Juan de los Rios que me
eran las Señales de mi cuerpo muy mandado
de don Juan de los Rios cuyo cargo es a San Juan de los Rios
en la Sierra de San Juan de los Rios a quien su sue
gro mandado de don Juan de los Rios. Con su mujer y hijos. Ha
mandado de don Juan de los Rios de don Juan de los Rios
con su mujer. De algunas cosas de don Juan de los Rios
por la casa de don Juan de los Rios. de libre albedrío
y respeto a que semejante. O sea a quien
al caso de don Juan de los Rios. y que semejante sea
don Juan de los Rios. y don Juan de los Rios para don Juan de los Rios
ejemplo en las cosas de don Juan de los Rios. y para que a la
del cargo que me da. semejante de don Juan de los Rios
va en adelante de don Juan de los Rios. de don Juan de los Rios
que vienen. ejemplo de don Juan de los Rios de don Juan de los Rios
una causa. mi persona obligada. y las cosas
de don Juan de los Rios que en adelante puedan ser
de don Juan de los Rios el cargo que me da. semejante
de don Juan de los Rios semejante. y respeto a que
mechas que don Juan de los Rios. de don Juan de los Rios
no me da. lugar de don Juan de los Rios. y para
en la Sierra de San Juan de los Rios. de don Juan de los Rios
y respeto de don Juan de los Rios. que siempre ha sido
Yo el Capitan Don Juan de los Rios. y don Juan de los Rios

maxio delos Balle de Carapeou Don ...
de los Comis Balcante toda la que por ...
en Santa Casa es ...
da la Persona del ...
Hidalgo Ciudad ...
relas que le a ...
quios. Y Puestos a Buen ...
media Y Custodia ...
de Bienes que ...
a quios ...
porto de todos ellos En ...
das. Y he Venida ...
suro de esta ...
lo Res ...
Guardia Y Custodia ...
su ...
tado o Cualidad ...
que Comisionario ...
Veinti ...
mitad ...
que Para ...
vermente. Se le da ...
con libro y ...
alguna que ...
Comis ...
af ...

Don ...

Don ...

Don ...

de Villalobos y de
 Juy Comisionario en Cumplim^{to} de la Comision Yunta de sedente
 Vna aty Cofes y Morada del Cap^{to} Joseph de Aguirre ag^o le hizo
 Notorio dho auto Yabia lo leido Yentendi do dho q^o obediencia
 Yedava p^o preso el qual lo Yentito Cones Colta le sol da dos Com
 asimismo a la persona de dho dho dho q^o fue Complise del dho
 q^o se hizo a la persona llamo Yp^o lo que tola a los mugeres y parados en dho
 caso no lo Yentito p^o lo in como dho q^o Yentien de parados ande
 el Juy desta Causa Ynter tanto q^o dan supersonas aseguradas
 hasta tanto q^o dho Juy de dho dho dho Yp^o que Ynter tanto
 una Comision

Gonzalo Fernandez Joseph de Aguirre
 J^o Juan de Cabrera
 J^o Joseph de Mendocanza J^o Felipe de Mendocanza

En Continente Yo el dho Juy Comisionario en Cumplim^{to} de dha Comi
 sion pase al embargo de los bienes de dho Cap^{to} Joseph de Aguirre
 de la forma Yantua Si quis

Primera mente Singa Causa de hechor entre dho Yentado dho dho dho
 Mas dos Causa de asules Y de esople Mas dos Tropas de Yegues Conses dho
 mony Ymatrope de dho Yegues Notad dho Mas quatro Causas de dho
 Ypada Ynter q^o lo que se ha llamo de dho Yp^o el seguro de dho p^o
 fue el deposito en la casa del Cap^{to} de la Cabrera q^o es de hasta tan
 to q^o Vno en ande otra cosa Yp^o que Comse fimo con dho Ynter

Gonzalo Fernandez Joseph de Aguirre
 J^o Juan de Cabrera
 J^o Felipe de Mendocanza
 J^o Joseph de Mendocanza

En la Ciudad de San Sebastian el 10 de Mayo de 1793
 Ynter tanto q^o de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 Ynter tanto q^o de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 Ynter tanto q^o de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 Ynter tanto q^o de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho

En la qual se declara En Conformidad del Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
y no se debe tener el dolo que se le supuso al Capitan Joseph
de aguirre y sus deudos de la dha. J. J. sobre el Castigo de Botas
que se executó en D^a Nicolasa Bordon. Mu. J. de la Cruz y
se le dio a quien supo del referido Joseph de aguirre que
dho. ante J. J. de Caceres de Paredes y con Vista de las de
Licencias En su Real Cédula por el Capitan Don Pedro de
xa Comisionario de los Reales de Carabagua quien Paredes
antes de las Licencias En Vista de la Comis. que por m.
dho. Alcalde J. J. se le dio pachada En Conformidad de la
quella Vista Contra el dho. Joseph de aguirre Por la
D^a Nicolasa Bordon su suena. Y para efectos de lo que
se acordó al dho. Capitan Joseph de aguirre vino a ciertos
Casas de la Ciudad de Carabagua a uno de sus Calaveras En la
cual se le acompaño con su nombre a su mudad quien
se le acompaño a lo referido Castigo a quien se mandó la
reser. En la Com. de la dha. Calaveras En que se
se le dio Paredes. Se le recibí juramentado a cada uno de los que
fueron p^o Dios nro. Sr. La Vna Señal de Cruz Segun
forma de dho. lo cargo del qual. Permetieron de ser con
dolo de lo que supieron y si les fueren preguntados y sien
dolo al tenor del Real Cédula por causa de los dho.
J. J. de aguirre el Motivo de dha. su Real Cédula. Respondieron que se
un. Expediant^{te} m. el dho. Capitan Joseph de aguirre que fue
p^o el referido Castigo y que el dho. Trinidad se acompaño
segunbo se le. Paredes on Navarrales. Y di. J. J. de aguirre
na. Paredes de la dha. Paredes. Asimismo se le preguntó
que. J. J. de aguirre de que se le mandó se le dio J. J. de aguirre
mand. J. J. de aguirre Industria. Paredes Personal
vicio de J. J. de aguirre no. J. J. de aguirre de J. J. de aguirre
Para sus Cas. su Vida sin ser J. J. de aguirre
Paredes. Asimismo Cuyo Barallo. Cuan. J. J. de aguirre

Expo con el P. de los del Reyno... que...
p.º que... P.º que... que si... noticia
de que... P.º que... que...
en... P.º que... para...
que... P.º que...
de... En...
Sa. P.º que... que...
en... que...
nueva... P.º que...
que... que...
de... que...
dos... que...
sobre... que...
dise... que...
Castigo... que...
en... que...
de... que...
Boca... que...
da... que...
Res... que...
Cuya... que...
que... que...
mas... que...
seguro... que...
P.º que... que...
ser... que...
peque... que...
adonde... que...
singu... que...
car... que...
este... que...
trá... que...

En Nueva Amber de Casarse La...
a de Sea Mantenido En dia...
En portable car dalo I...
abot a quit Valle I...
Eion Cila Ven. De lo que...
calle qui seles a...
qui fto Cioner...
di pison...
I quer dte Capp Joseph...
q I nube años...
Eion dda...
omina. De fimo...
A luego al dte...
del exomiano...

Ante Don... Joseph de Arguino
A luego...
Don de... He. Sr. Cavallero

4

Donna Colata Bossa Vecina de esta Ciudad de Salamanca y municipal
del Cofre. Cuyano de Aquino enfermo impedido en la cama
foz yulli ad con ve. que ante todas las cosas demando para lo que
de uspo hira ex pofado sine vno Paulo y Diego que en la demanda
y querrela civil y Criminal que ante a dentemente tengo que esta ve
bal y de galabaa contra el Cofre. Joseph de Aquino mi Suojo Padre
del dho mi marido y por su Complice y agente. Diferencia Trinidad
por aver me manido y tratigo ado civilmente con afores y mal
tratado todo el tiempo como al que frente tengo demanifesto
sin dar en la menor de la no trun. causa, ni o lesion sino es
trabajando con mis desdichas y yugadas solo afin de susten
tar y mantener al dho mi marido y mi familia de su gran aucto
ridad y con me o absoluta vino ami casa con su intencido natural
y de mano armada con dho diferencia de Trinidad que siempre lo
a contumbra a agorrear me y a maltrata me como si lo fuesse de in
quente y mal he chora en algund de los otros es tando o a su tiempo
con mucha puntualidad al dho mi marido en sus framedades y
faltaxer en cosa alguna y por que me que ciso el dho mi marido
y atender al dho mi marido en lo que por instantes se le ofrece
y hallame en esta Ciudad a su Juzgado y llamado de hadesca
indust. y como me baxo de la querrela que tengo que esta contra
los subodho por los impossibles en con veniente que se me siguen
y solo yido y suppo. el vno de maltratar los adinquentes y
a chore a los corrientes y por los afores que me han de pagar
a ellos los dho de bar tigo y es a mien to y a otros que a su
imitacion judican con tinua. los dho a ex em p. y por la
Vindicta publica por doct. cal =

